

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190061300**

En atención a los documentos que anteceden, el despacho
RESUELVE:

1.° **Tener** en cuenta la manifestación efectuada por la parte ejecutante respecto de los abonos realizados por la parte pasiva (correo electrónico del 21 de agosto de 2020), los cuales deberán ser imputados en la forma dispuesta en el artículo 1653 del Código Civil, en la etapa procesal oportuna.

2.° En atención a la emergencia sanitaria, a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020¹ y para evitar futuras nulidades en el presente asunto, se hace necesario **requerir** a la parte actora para que realice las diligencias de notificación del demandado tal como se ordenó en el mandamiento de pago, a la dirección electrónica teniendo en cuenta que en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular [3212324223](tel:3212324223) y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/>. **Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.**

3.° **Aceptar** la renuncia al poder presentada mediante correo electrónico del 6 de noviembre de 2020 por la apoderado judicial de la parte demandante, la Dra. Claudia Velásquez Convers, con sujeción al artículo 76 C.G.P.

¹ Artículo 2. *Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.*

Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán (...)

Poner de presente que el mandato no termina sino cinco (5) días después de la radicación del escrito de renuncia, que para el caso en concreto acaeció el 13 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 65, hoy 3 de junio de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**91a2b4a0897d72c70551fe7a353604e05909958414d4064850d4897b
63c9f634**

Documento generado en 02/06/2021 08:33:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**